

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 40314-MP-MEP-MDIS

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO A.I. DE LA PRESIDENCIA, LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL

Con fundamento en el inciso 18 del artículo 140 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 27 de la Ley General de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 33 de la Constitución Política establece que toda persona es igual ante la Ley y no podrá practicarse discriminación contraria a la dignidad humana.
- II. Que el artículo 78 de la Constitución Política fija que la educación general básica es obligatoria y que tanto ésta última como la preescolar y la educación diversificada son gratuitas y costeadas por el Estado.
- III. Que el artículo 83 de la misma norma, indica que el Estado debe patrocinar y organizar la educación de adultos, dotando de un mandato del mayor rango, para la ampliación de la cobertura a un mayor alcance del rango etario.
- IV. Que el Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP del 01 de octubre de 2008 define que le corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), ser el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos.
- V. Que el programa es un medio para revertir los procesos de abandono, rezago y fracaso escolar entre los sectores sociales en condición de pobreza extrema y pobreza. Asimismo, para reducir la pobreza, favorecer la universalización de la educación secundaria a poblaciones que históricamente, en razón de su edad, no han sido cubiertas por el programa, así como contribuir a enfrentar y prevenir el trabajo infantil y proteger a las personas adolescentes trabajadoras por medio de la reinserción o permanencia en el sistema educativo.
- VI. Que han transcurrido diez años desde el inicio del programa "Avancemos" y se hace necesaria una revisión, actualización e integración de su normativa conforme con el funcionamiento actual del programa.
- VII. Que se ha demostrado que el acceso a la educación, tanto primaria como secundaria, y la conclusión de la misma, son unos de los principales recursos para promover la movilidad social ascendente y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.
- VIII. Que el programa se visualiza como una transferencia monetaria condicionada para que las personas estudiantes provenientes de familias en condición de pobreza puedan tener acceso a la educación, independientemente del nivel educativo al que estén asistiendo.
- IX. Que los objetivos del programa son atinentes a los fines y competencias del Instituto Mixto de Ayuda Social y del Ministerio de Educación Pública.

- X. Que el Ministerio de Educación Pública (MEP) en ejercicio de la rectoría en materia educativa debe informar a las instituciones y dependencias internas que ejecutan transferencias y subsidios para la educación, sobre las políticas y definiciones operativas que orienten la ejecución de estos programas.
- XI. Que la Ficha de Información Social tiene una vigencia actual de siete años, establecida por el Consejo Directivo del IMAS mediante Acuerdo N°258-06-2013, de fecha 07 de junio 2013.
- XII. Que la solicitud de homologar el plazo de vigencia de la Ficha de Información Social para la Transferencia Monetaria Condicionada "Avancemos", se sustenta en las reiteradas observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, dirigidas a que el IMAS cuente con un único plazo de vigencia para reducir el riesgo de asignar beneficios a personas y familias, con plazos diferenciados, en intervenciones sociales integrales, restando eficacia a los planes familiares.
- XIII. Que en atención al Plan denominado "*Acciones conjuntas para profundizar la reducción de la pobreza a través de la educación*", impulsado por el Gobierno de la República de Costa Rica, se recomienda ampliar el rango de edad de los beneficiarios. En este contexto se han valorado cambios para efectuar una inversión importante y continua en el Programa que apuntan al incremento en la cobertura de Avancemos.
- XIV. Que la educación es, sin discusión, el mecanismo con mayores ventajas para reducir y mantener la reducción de la pobreza, porque tiene el poder de cambiar la vida de las personas, tal y como lo establece la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en el documento "*Metas Educativas 2021*", ya que la educación ofrece a la población joven y adulta suficientes oportunidades de educación a lo largo de toda su vida y que contribuye a contar con un instrumento clave en la lucha contra la pobreza y en el apoyo a la inclusión de la población.
- XV. Que es necesario tomar acciones proactivas para incidir positivamente en el vínculo claro entre la educación, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad. Para ello, la educación es, sin discusión, el mecanismo con mayores ventajas para reducir y mantener la reducción de la pobreza, porque tiene el poder de cambiar la vida de las personas.
- XVI. Que la finalidad de la presente reforma es promover la inserción, permanencia, reinserción de personas adolescentes, jóvenes y adultas en el Sistema Educativo de Secundaria, a partir de los once años, que sean pertenecientes a familias que viven en condición de pobreza, así como incentivar otras alternativas educativas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) importantes para su desarrollo, las cuales serán incorporadas al programa por medio de procedimientos establecidos por el IMAS.
- XVII. Que el Consejo Directivo del IMAS, mediante el artículo sexto del acuerdo N° 80-03-2017 del 13 de marzo de 2017, acta número 12-03-201, acordó aprobar la propuesta de decreto "*Avancemos*" de conformidad con el texto presentado por oficio PE 0163-03-2017

DECRETAN:

“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 34786 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008”

Artículo 1°. Refórmese los artículos 6 y 8 del Decreto Ejecutivo N° 34786 del 01 de octubre de 2008, que se leerán de la siguiente manera:

“Artículo 6°- De los beneficiarios del Programa: La Población Objetivo del Programa son personas adolescentes, jóvenes y adultas en el Sistema Educativo de Secundaria, a partir de los once años, que sean pertenecientes a familias que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad educativa que necesiten apoyo económico para mantenerse en el sistema educativo a nivel de secundaria.”

“Artículo 8°- De la aplicación de la Ficha de Información Social: para la aplicación de la ficha de información social y la respectiva incorporación de la información en el Sistema de la Población Objetivo, el IMAS podrá contratar terceras personas siguiendo los procedimientos de contratación administrativa necesarios, sin detrimento que pueda hacerlo concomitantemente con su personal de planta.

El IMAS registrará en el SIPO (SISTEMA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO) inicialmente los estudiantes que anteriormente recibían la transferencia por parte de FONABE según el artículo 10 de este Decreto Ejecutivo.

El plazo de la vigencia de la Ficha de Información Social de los beneficiarios del Programa AVANCEMOS, será fijado, de conformidad a criterios técnico-sociales debidamente fundamentados, por Acuerdo Firme del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, sin necesidad de reformar el presente Decreto.

Todas las personas estudiantes incorporadas en Fichas de Información Social, que estén en la base de datos del Sistema de Información de la Población Objetivo y tengan la FIS vigente, serán consideradas como potenciales beneficiarias del Programa Transferencia Monetaria Condicionada “Avancemos”, por lo que no requieren una actualización de la Ficha de Información Social.

El IMAS, deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes, a fin de que las FIS, de las personas beneficiarias se encuentren actualizadas.”

Transitorio Único: Mientras no sea modificado por Acuerdo Firme posterior del Consejo Directivo, en los términos del artículo 1° del presente Decreto, se homologa el plazo de vigencia de la FIS a toda la oferta programática del IMAS a siete años, según lo determinó el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante Acuerdo CD-258-06-2013, de fecha 7 de junio del 2013.

Artículo 2°. Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República, en San José, a los treinta días del mes de marzo del dos mil diecisiete.


ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA
SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA




LUIS PAULINO MORA LIZANO
MINISTRO A.I. DE LA PRESIDENCIA




SONIA MARTA MORA ESCALANTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA


EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANOS
INCLUSIÓN SOCIAL

